

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023 A Despacho con escrito de subsanación de la demanda presentada dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1438

Radicación No. 2023-434

Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora, en demanda para el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovido por la señora **MARITZA SANDOVAL CAMACHO** mayor de edad y domiciliada en Cali, en beneficio de la señora **ANGELA PATRICIA MOLANO SANDOVAL**, de iguales condiciones civiles., remitió oportunamente escrito, pretendiendo subsanar la demanda, sin que diera cabal cumplimiento a la providencia que la inadmitió, como da cuenta el informe secretario que antecede.

En cuanto al punto 3º., se limita hacer una aclaración al hecho cuarto y manifiesta que no existen otras personas que se puedan desempeñar como apoyo, lo que no es concordante con el informe de valoración de apoyo aportado (fl.20 archivo02), pues en el mismo se consigna que la titular del acto jurídico vive en compañía de Orlando Molano Sandoval (hermano) y Deyaneth Sandoval Camacho (tía), y por consiguiente, no puede tenerse por corregida la falencia.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida adecuadamente, se impone el rechazo de la misma, conforme al art. 90 del C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO JUDICIAL**, promovida por la señora **MARITZA SANDOVAL CAMACHO**, en beneficio de la señora **ANGELA PATRICIA MOLANO SANDOVAL**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 187

Fecha: noviembre 09 / 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario